

## Legal analysis of the table of drug consumption in Ecuador

### Análisis jurídico de la tabla del consumo de drogas en Ecuador

**Autores:**

Chavez-Borja, Jessica Daniela

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

Egresada de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, de la carrera de Derecho  
Ambato, Ecuador



[jchavez23@indoamerica.edu.ec](mailto:jchavez23@indoamerica.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0006-9372-0825>

Romero-Romero, Clara Daniela

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

Magíster en Derecho Constitucional, Abogado de los Tribunales de la República del  
Ecuador, Docente-Investigadora Titular de la Universidad Indoamérica  
Ambato, Ecuador



[romero16@indoamerica.edu.ec](mailto:romero16@indoamerica.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0002-1922-0922>

Fechas de recepción: 15-FEB-2024 aceptación: 15-MAR-2024 publicación: 15-MAR-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>

## Resumen

La tabla de consumo de drogas en el Ecuador, se enfrenta a un dilema social, jurídico y de Salud Pública, relacionado al consumo y tráfico de drogas, el Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y el Art. 220 del (COIP) Código Orgánico Integral Penal vigente, sostienen como propósito no criminalizar al consumidor de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, más bien integrarlos en la Salud Pública y que tengan la oportunidad de rehabilitarse, sin embargo, tras el transcurso del tiempo, los resultados han venido siendo contrarios a los establecidos, siendo para el actual Gobierno Daniel Noboa, un desafío al tratar de controlar los niveles de delincuencia, que desde su punto de vista, la tabla de drogas ha aumentado los índices de violencia en todo el Ecuador. Como método de investigación se utilizó el enfoque bibliográfico cualitativo como tema de investigación del marco jurídico penal, que sustenta la autenticidad de esta tabla con un análisis desde la creación de la tabla de drogas y su impacto tanto económico, penal y social

**Palabras clave:** Ecuador; drogas; tabla de consumo de drogas

## Abstract

The drug consumption table in Ecuador faces a social, legal and Public Health dilemma, related to drug consumption and trafficking, Art. 364 of the Constitution of the Republic of Ecuador of 2008 and Art. 220 of the current Comprehensive Criminal Organic Code (COIP), maintain the purpose of not criminalizing the consumer of scheduled substances subject to control, but rather integrating them into Public Health and giving them the opportunity to rehabilitate, however, after the passage of time, the results They have been contrary to the established ones, being for the current Government Daniel Noboa, a challenge when trying to control the levels of crime, which from his point of view, the drug table has increased the rates of violence throughout Ecuador. As a research method, the bibliographic-qualitative approach is used as a research topic of the criminal legal framework, which supports the authenticity of this table with an analysis since the creation of the drug table and its economic, criminal and social impact.

**Keywords:** Ecuador; drugs; table of drug use

## Introducción

El presente artículo analizará de forma jurídica la tabla de consumo de drogas, tema de relevancia social, la misma que a partir de la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador 2008, la adicción es reconocida como un problema de Salud Pública y de forma consecuente garantiza la protección y atención integral de las personas consumidoras o con adicción. En vinculación con esta disposición se promulga la resolución Nro.001-CONSEP-CO2013, (Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas), creada durante el Gobierno de Rafael Correa, la misma que determina las cantidades máximas admisibles de tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal, planteadas por el Ministerio de Salud Pública. (Consep, 2013) Durante años, la lucha incesable por la no criminalización y amparo de los derechos de los consumidores de drogas ha sido urgente, no existía una distinción clara entre el consumo y tráfico de drogas, lo que ha producido vulneraciones en los derechos humanos, por motivos de imponer sanciones excesivas e injustas a los usuarios de sustancias sujetas a fiscalización, sin embargo, desde la presentación de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, en concordancia con la tabla de consumo de drogas del Código Orgánico Integral Penal del año 2014 (COIP), se protegen los derechos al consumidor. (Szasz, 1992) Las sustancias sujetas a fiscalización en el Ecuador, como la heroína, cocaína, marihuana entre otras, se ha convertido en un punto de controversia, dado que al tratar de controlar el consumo de estas sustancias que han transformado de forma negativa la vida de muchas personas, entre ellos jóvenes adolescentes involucrados en el consumo, tráfico e incorporación de grupos delictivos, quienes han sembrado de manera progresiva el terror en cada uno de los ciudadanos, con el objetivo de desestabilizar de manera, económica, política, social y como base fundamental arrebatándonos la paz de cada habitante, de nuestro país Ecuador. (Paredes, 2017) Al abordar el tema de drogas, nos enfrentamos con varias ideologías tan diversas, con debates contradictorios en una misma política de Estado, resultando como un problema apremiante al momento de establecer control sobre este fenómeno, las controversias se han venido dando desde la promulgación de la tabla de drogas del año 2013, la misma que fue creada con el fin de establecer los máximos en tenencias de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para beneficio de los consumidores, que posean la oportunidad de rehabilitarse, por integrar un problema de Salud Pública, sin embargo, al pasar el tiempo nos encontramos que los objetivos de la creación de dicha tabla resultaron contradictorios, dado que nos encontramos frente a un descontrol acelerado entre el consumo y tráfico de drogas, con afectación a la población de jóvenes, adolescentes, quienes en su mayor parte se encuentran inmerso en bandas delictivas, debido a que el consumo y tráfico muchas veces lo han realizado desde planteles educativos, hoy en día el tratar de contrarrestar los niveles de delincuencia se ha

convertido en un desafío para el Gobierno Ecuatoriano. A continuación, se dará a conocer la metodología en que se encuentra basada la investigación, así como también el análisis minucioso desde la promulgación de la tabla de drogas.

## **Contexto Ecuatoriano en Relación con el Uso de Drogas**

### **Drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o catalogadas sujetas a fiscalización**

Es necesario abordar sobre la epigénesis de las drogas que se ha venido suscitando en el transcurso de la humanidad, según la Organización mundial de la salud OMS, define a las drogas desde un punto de vista farmacológico, es aplicable a cualquier sustancia terapéutica o no, una vez que ingresa al cuerpo humano, independientemente del mecanismo de inhalación, ingestión, e indistintamente sea por vía intramuscular o intravenosa, actúa de forma suficiente sobre el sistema nervioso central del sujeto que la consume, provocando cambios en su comportamiento tanto físico como intelectuales, experimentación de nuevas sensaciones o modificación en su estado psíquico, depende mucho del tipo de sustancia que suministre. (Soria, 2017)

A partir del imperio antiguo y el liderazgo actual del siglo XXI, el ser humano ha consumido diferentes tipos de drogas, por distintos conceptos, sea religioso, medicinal de distracción o por tradición, el consumo y uso de drogas se originó con la vida y el progreso de las culturas primitivas, quienes realizaban uso de ciertas plantas o hierbas que integraban sustancias psicotrópicas, con objetivos médicos de mecanismos que permitían adquirir experiencias sobrenaturales, es decir, al realizar el consumo de estas sustancias transformaban el estado de conciencia, a tal punto que creían tener comunicación con Dioses, los antepasados utilizaban hongos alucinógenos y otras plantas psicoactivas, las mismas que eran empleadas como analgésicos, estimulantes del deseo sexual y tratamientos para la tos, fiebre e insomnio. (Moreira, 2018, p. 9)

En el presente manuscrito se dará a conocer mediante una exposición breve, los tipos de sustancias que integran la tabla de drogas en el Ecuador. (Vera, 2021)

#### **Marihuana**

La marihuana también conocida como cáñamo, tiene sus procedencias asiáticas del género cannabis, a nivel mundial es la droga fiscalizada con mayor consumo, asociada con la menor tasa de mortalidad a diferencia de otras sustancias, su principal constituyente es -9 tetrahidrocannabinol (thc). (Loyola, 2015)

Hasta el momento gran parte del mundo tiene restricciones por los múltiples daños que ha generado a niveles fisiológicos y psicológicos, el uso de esta droga de forma ilegal se realiza en dos formas, la primera se mezcla las hojas y flores de esta planta y se tritura, por otra parte es la resina es lo que secreta la planta, sobre todo las flores, esta se seca y se pulveriza para formar cigarrillos que cuatriplican su acción, el fumador ocasional que consume la marihuana puede resultar positivo hasta 80 días después de consumirla, la consecuencia

de una dosis a acorto plazo aislada son varios los efectos como somnolencia, disminución de la memoria a corto plazo, disminución de la coordinación motriz, falta de concentración, resequedad en la mucosa bucal, entre otras afectaciones a nivel del sistema nervioso y motriz. (Loyola, 2015, p. 15)

### Cocaína

Sus orígenes se remontan a la tribu Inca, de procedencia sudamericano, conocida como Erythroxylyon coca, actualmente se cultiva en Sudamérica, África, Taiwán e Indonesia.

La cocaína es una droga ilegal, la paste base como un compuesto semisólido, se puede fumar y el grado de comercialización es bajo, el más comercializado es el clorhidrato de Cocaína, se absorbe por la nariz y se disuelve en las membranas mucosas e ingresa rápidamente al torrente sanguíneo y el cerebro. (Loyola, 2015, p. 51)

Sus efectos se basan en que la persona que la consuma siente energía, alerta, alegre, optimistas, pudiendo enfrentar cualquier trabajo físico o mental sin necesidad de cansancio, terminado el efecto el consumidor experimenta el efecto rebote, bajones emocionales, depresión entre otros. (Loyola, 2015, p. 52)

### Pasta de cocaína

Es un derivado de la cocaína, que actúa como un fuerte efecto estimulante sobre el sistema nervioso. Los componentes químicos son muy tóxicos y su efecto es de muy corta duración, por lo que extremadamente resulta adictivo, uno de sus efectos es una sensación de euforia y placer, el mismo es fabricado a base de residuos de cocaína y mezclado con otras sustancias químicas como el ácido sulfúrico y queroseno, sus efectos pueden provocar pérdida de peso, problemas respiratorios, cardíacos y deterioro neurológico, sin embargo, a diferencia de los consumidores de clorhidrato de cocaína, su consumo puede provocar psicosis, pérdida de la realidad al cabo de unos días o semanas, y puede provocar alucinaciones visuales, auditivas y olfativas en los adictos. (Francisco Matheu F. A., 2020)

### Clorhidrato de cocaína

Se trata de una sustancia extraída de la planta de coca que produce un polvo fino y cristalino de color blanco que influye principalmente al cerebro, ya que lo que se encuentra en el mercado muchas veces se encuentra adulterada, es decir, alteran el funcionamiento del sistema nervioso, al ser mezcladas con varias sustancias químicas, provocando cambios físicos mentales, en varias circunstancias la muerte, de igual modo es conocido como estimulante, tiene un efecto inmediato y de corta duración; entonces es adictivo, los métodos de administración implican, inyección intravenosa, inhalación o vía oral. (NIDA, 2020)

## **Heroína**

Las drogas ilícitas derivadas de la morfina también se consideran totalmente adictivas, la sustancia conocida como "H" es un polvo blanco de sabor amargo que se puede inhalar o fumar, aunque a menudo se inyecta, causa graves problemas de salud como enfermedades cardíacas, hepatitis, muerte por sobredosis y más, en general, suele ser consumido entre personas 18 y 25 años, altera su sistema nervioso, creando alegría y euforia, su consumo genera efectos médicos y sociales que afectan a la sociedad. (NIDA, 2020)

### **Política del consumo de drogas en Ecuador**

Para Ecuador la sanción que se establecía en el consumo y tenencia de la marihuana y la cocaína y las demás sustancias sujetas a fiscalización se tipifican en la tabla de drogas elaborada por el CONSEP en concordancia al Código Orgánico Integral Penal Art. 220 vigente del año 2014, haciendo énfasis que la misma no ha generado resultados positivos, por lo que en vez de reducir el microtráfico lo aumento, producto en que las cantidades admisibles se establecían como elevadas, con índices de afectación en estudiantes de escuela, colegios por la facilidad en la obtención de la sustancia.(Aldas, 2016)

Uno de los fenómenos sociales y de salud pública más importantes está relacionado con la venta y consumo de drogas, tanto en el art. el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y el artículo 220 del actual Código Orgánico Integral Penal ilustran iniciativas gubernamentales para reducir esta resistencia a nivel nacional, las penas por delitos relacionados con drogas en Ecuador siguen una fórmula matemática descrita en una tabla que determina la sentencia que recibirá una persona en función de la cantidad de drogas que posee o la pena que recibirá o si no será punida. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008)

Las escalas de tipo penal que permiten sancionar el consumo de drogas, denominadas cantidades umbrales (CU), se determinan como parámetro de retención de drogas, en las que la retención comienza a exceder la relación de vida útil existente y, por lo cual, puede abordarse por medios distintos de la dosis ya que la discusión sobre los umbrales lícitos de droga, basándose en medidas cualitativas tipificadas en el Art.220 del COIP. (Villacis, 2021)

En afinidad al último reporte de drogas enunciado por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2016, se evaluaba que 1 de cada 20 personas, es decir 250 millones entre las edades de 15 y 64 años, realizaron un consumo de mínimo de una droga en el año 2014. (Rosero, 2018, p. 17)

## **Comercialización de drogas en Ecuador**

El gobierno reconoce que las mayores amenazas que enfrenta la sociedad en el país son vinculadas por el narcotráfico, con el intento de implementar un esquema internacional en la región Latinoamericana, con la ayuda de la UE (Unión Europea) y EE. UU, intenta erradicar este fenómeno, el tráfico de drogas en el país y de esta manera erradicar la delincuencia callejera y la violencia, según medios informativos, este año con el apoyo de la Armada del Ecuador la DEA(Administración de Control de Drogas), el FBI(Buró Federal de Investigaciones) y la CIA(Agencia Central de Inteligencia), desmantelaron con éxito la mayor red narcocriminal que operaba en el país en las costas de Manabí en vinculación con los carteles mexicanos y colombianos, la investigación llevaba más de un año en curso, con el objetivo de identificar a los participantes de la banda y las operaciones que realizaban. (Infobae, 2021)

Por otro lado, Ecuador ha firmado un acuerdo regional con Estados Unidos sobre sus operaciones antinarcóticos, que permite el intercambio de información para ayudar a las fuerzas policiales a continuar sus esfuerzos para combatir el narcotráfico de manera activa, planificada y sostenida en la batalla por combatir el tráfico de sustancias estupefacientes, también es importante resaltar que las incautaciones de drogas y detenciones de involucrados no han cesado, y como resultado se ha impedido que más de 24 millones de dosis ingresen al mercado de consumo Ecuatoriano. (Infobae, 2021)

### **Creación de la Tabla de consumo de drogas**

La tabla de drogas, surgió desde el raciocinio que integra el ordenamiento jurídico como único instrumento, que opera en virtud de los derechos de los consumidores de drogas, siendo estos derechos los pilares fundamentales de toda Constitución, promulgados durante el Gobierno de Rafael Correa Delgado, con la aquiescencia de la Constitución de la Republica del Ecuador del año 2008, (Naciones Unidas, 2012)

La mencionada tabla de consumo de sustancias sujetas a fiscalización, fue creada en el año 2013, mediante resolución 001-CO-2013 del Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), como método de control y distinción entre consumidores y traficantes, como único medio para clasificar las sanciones penales en proporción a la cantidad poseída por el infractor en concordancia a las cantidades determinadas en la tabla de consumo, sin embargo, este tema ha resultado controversial, dado que a principios del año 2000 Ecuador se convirtió en una ruta internacional de tránsito y lavado de dinero vinculado con el narcotráfico. (Organización de los estados Americanos (OEA), 2022)

En el año 2008, la Asamblea Constituyente de Ecuador hizo cambios significativos a la política de drogas, con una interesante reforma que comenzó con la amnistía a las mulas de droga de hasta 2.000 gramos, por tanto, la Constitución Ecuatoriana del 2008, en el Art. 364,

integra a las adicciones como un problema de salud pública y la prohibición a la criminalización de los consumidores, estos posibles cambios condujeron a la primera reforma en materia de drogas y agregaron la creación de tablas para categorizar la tenencia de consumo personal y determinar el alcance del tráfico según la naturaleza del delito. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008)

Ecuador se encuentra situado entre los principales países generadores de coca, ya que en los últimos años se ha visto en aumento el tránsito de droga, lo que ha dado como resultado altos niveles de violencia, en el año 2022 se ha marcado un alto índice de homicidios e incautación de cocaína, ubicando a la ciudad de Guayaquil, como el motor económico del país, desde aquí llega la droga de Colombia y Perú, para luego derivar la mercancía a Estados Unidos Y Europa. (Charles, 2022)

Una parte considerada del narcotráfico y de la violencia buscaron nuevas rutas el puerto ecuatoriano de Esmeraldas, una vez que los cargamentos de droga aumentaron la salida base de cocaína fue la ciudad de Guayaquil, este desmedido y descontrolado tránsito de droga ha potenciado la corrupción, enfrentamiento en bandas, tanto en cárceles como en calles. (Newton, 2023)

En el mes de febrero fue localizado un laboratorio que operaba en la producción de dos toneladas de cocaína mensuales, mismo que posiciona a Ecuador como un ingreso a la cadena de producción, según el último informe las oficinas de las Naciones Unidas contra la droga y el delito ONUDD, verifica la presencia de traficantes de los Balcanes, albaneses y grupos criminales italianos en la ciudad de Guayaquil, operando en vinculación con pandillas ecuatorianas como los Choneros, Tiguerones y Lobos. (Blasco, 2023, p. 21)

La violencia y la creciente inestabilidad tanto política como económica, ha impulsado una nueva ola migratoria, ya que las perspectivas políticas y económicas van en déficit para Ecuador, por lo que según informes se ha reflejado altos índices de personas que intentan atravesar el paso de la selva del Darién, selva panameña que linda con Colombia, con el objetivo de llegar a Estados Unidos. (Blasco, 2023, p. 22)

#### Consumidores

El consumidor o usuario se refiere a una persona que consume drogas por las diferentes vías del cuerpo humano, ya sean estas sustancias legales o ilegales. (Sánchez, 1996)

Como lo tipifica en el Código Orgánico Integral Penal vigente, existen cuatro escalas en la tabla de sustancias sujetas a fiscalización, las mismas que permiten establecer sanciones, Mínima escala: se deduce que los individuos que se localiza en el rango mínima escala, son aquellos que posiblemente, trafican para su propio consumo, condenado a una pena de prisión 1 a 3 años; Mediana Escala: Considerados a los traficantes de nivel local, quienes se encuentran con mayor vinculación al lucro que al consumo para sí mismo, sancionado de 3 a 5 años de prisión; Alta Escala se refieren a los que comercializan a nivel nacional, que integran negocios con fines de lucros con redes locales, con una sanción de 5 a 7 años de

privación de libertad; Gran Escala: integran aquellas personas que transportan o trafican drogas fuera del país, cuya ganancia es millonaria y la sanción, es de 10 a 13 años, con pena privativa de libertad. (COIP, 2023)

### **Análisis de la tabla de droga en la actualidad**

El 24 de noviembre del año 2023 en la ciudad de Quito, Daniel Noboa, en su segundo día como el flamante presidente de nuestro país, grabo un video viral posteando en redes el “ día de hoy la dichosa tabla de drogas se va.” (Primicias, 2024)

Por medio del **Decreto Ejecutivo 28**, se dispuso al Ministerio del Interior la derogación de la Resolución Nro. 001 CONSEP-CO-2013, que acogió el análisis técnico de toxicidad, estudios psicológicos, biológicos y otros necesarios sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal elaborado por el Ministerio de Salud Pública, así como la propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal y sus posteriores reformas. (Ministerio del Interior, 2023)

El objetivo en la eliminación de la resolución Nro. 001 CONSEP-CO-2013 de la mencionada tabla de umbrales, la misma que en la actualidad la Corte Nacional de Justicia la denomina como “Guía de drogas ”, para determinar cuándo la posesión de drogas es un delito, luego de que el Presidente Daniel Noboa, dispusiera el Decreto Ejecutivo Nro. 28, con el que se ordenó la derogación de la tabla, el actual Gobernante, encargo a los Ministerios del Interior y de Salud Pública, impulsar programas de información, prevención y control del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como también el tratamiento y rehabilitación a los consumidores, sin embargo, tras las disposiciones dadas por la Presidencia de la Republica, la Corte Nacional de Justicia, se reunió para solucionar el vacío legal generado por la resolución presidencial (Ministerio del Interior, 2023),

Sin embargo, tras el decreto vigente, se han generado críticas, creándose varios contenidos en redes sociales, algunos juristas en derecho han recalado que la decisión es errónea, dado que empeorara la situación del país y aumenta los niveles de hacinamiento en las cárceles. (Arroba, 2022)

La Constitución del Ecuador tipifica en el Art. 364, prohíbe la criminalización en el consumo de drogas y proclama a las adicciones como un problema de salud pública, la derogación de la tabla de consumo de sustancias sujetas a fiscalización, apertura la puerta a la criminalización de los consumidores o adictos como traficantes sin serlos. (Mila, 2023, p. 5)

Los Abogados penalistas, Sebastián Cornejo y Pablo Encalada, concuerdan con la decisión acelerada del presidente Daniel Noboa, acotando que tendrá graves consecuencias a nivel penal y social con escenarios relevantes como la inseguridad jurídica, corrupción, abuso policial, hacinamiento en cárceles, mayor presupuesto en el sistema de justicia. (LH, 2023)

Por otro lado, el máximo deber del Estado Ecuatoriano es respetar y garantizar los derechos de los ciudadanos, por lo tanto, a través de sus órganos debe alcanzar una justicia material,

es así, que por medio de la interpretación constitucional que realiza la Corte Constitucional del Ecuador, debe propender a proteger y defender lo más importante para los individuos, como lo son, la libertad, dignidad, seguridad, paz, equidad, entre otros aspectos, que en definitiva son los derechos humanos, entendidos como aquellas prerrogativas necesarias para que una persona, pueblo o grupo social, tenga una vida adecuada o digna (Betancourt & Romero, 2012, p. 484)

Luego de que el presidente de la República, Daniel Noboa, diera un paso importante en la eliminación de la tabla de drogas al demostrar que "favorece el microtráfico", la Corte Nacional de Justicia (CNJ) se agrupó con la finalidad de resolver el vacío jurídico creado por la decisión del presidente, sin embargo, el tribunal nacional ha elaborado directrices sobre los parámetros que los jueces deben seguir para distinguir a los consumidores de drogas de los traficantes a fin de evitar criminalizar el consumo de drogas, tal como lo estipula actualmente la Constitución de la República del Ecuador, los parámetros en la guía establecen que las autoridades deben controlar el narcotráfico, esto significa que un individuo, ofrezca, almacena, negocia, distribuye, compra, vende, envía, transporta, importa.

En delitos flagrantes la Policía Nacional podrá compensar a la Fiscalía General del Estado, grabaciones de audio, imágenes de video o fotografías que instauren la comisión de delito, sin que requiera autorización judicial, la Corte Nacional de Justicia, resalta la necesidad de realizar un examen pericial de la sustancia detectada en donde se refleje peso o, peso neto, tipo de sustancia, así como también pericial psicosomático, el mismo que consiste en determinar si una persona es consumidora ocasional (se denomina aquellos individuos que tienen largos intervalos de abstinencia, sin generarles problemas) habitual o problemático, tipo de dependencia, etapa de adicción, tolerancia, antecedentes patológicos, sean familiares, personales o de entorno social. (LH, 2024)

## Material y Métodos

El presente artículo científico, es una investigación basada en el método cualitativo, que posee como base un análisis sistemático y exhaustivo de documentación bibliográfica, las cuales encaminan a breves deducciones sobre el análisis de la tabla de consumo de drogas, como objeto de investigación el marco jurídico-penal que sustenta la autenticidad de esta tabla con un análisis desde la creación de la tabla de drogas y su impacto tanto económico, penal y social.

## Discusión, Resultados y Conclusiones

La vinculación del consumidor y las drogas en el Ecuador, es tan antigua como el mismo origen del ser humano, antes de la llegada de la colonización, en territorios ecuatorianos ya

se realizaba el cultivo de la Coca, que desde la llegada de los españoles el uso y consumo de Cannabis ingreso y se mantiene hasta la actualidad. (Rivera, 2006, p. 7)

En el ámbito penal la finalidad del origen de la tabla de consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, fue el frenar la criminalización y priorizar el derecho a la atención en la salud de los consumidores, que tengan la oportunidad de rehabilitarse, cabe destacar que no logro los resultados esperados y su transparencia y objetividad se vieron afectadas por varios factores que generaron resultados negativos en la sociedad. (Garcia J. , 2021)

El origen de la tabla de drogas creada, en el año 2013, en concordancia con el COIP 2014, integraron cuerpos normativos que incentivaron a la no criminalización y el respeto a los derechos de los consumidores, la misma se originó con el objetivo de diferenciar entre el consumo y el tráfico de drogas, y la vinculación directa por integrar un problema de salud pública, en el cual las personas con adicción, tengan la oportunidad de rehabilitarse, dando como resultado lo contrario a los objetivos establecidos tras su creación, sin embargo, en la actualidad los jueces establecen a este problema como una Guía, con el fin de determinar si la tenencia de drogas configura un delito. (LH, 2024)

En el ámbito social el notorio aumento de consumidores, han realizado un sinnúmero de cambios en nuestra sociedad, como la violencia criminal, los asesinatos y el microtráfico, llegando hacer en la actualidad uno de los negocios más lucrativos, con grandes disputas entre territorios, lo que ha provocado como principal desafío en el actual Gobierno Nacional intentando controlar estas mafias criminales. (UCAUE, 2024)

El consumo de cocaína se hizo popular en los siglos XVIII y XIX; una vez sintetizado, se comercializa activamente en una variedad de productos como elixires, suplementos dietéticos, productos farmacéuticos, bebidas y licores. En 1903, se sabía que la Coca-Cola contenía 250 miligramos de cocaína por litro. (Méndez, 2014)

El artículo 364 de la Constitución Ecuatoriana de 2008 establece que la adicción es un problema de salud pública y que el Estado es responsable del desarrollo, prevención y control de programas que promuevan el tratamiento y rehabilitación de los consumidores de drogas irregulares, persistentes y problemáticos, con el de no criminalizar y violentar los derechos constitucionales. (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008)

Reanudar el enfoque de política pública, con el objetivo de abordar temas complejos como la droga y el crimen, como una necesidad imperiosa, la presente investigación, pretende contribuir a este objetivo reflexionando la pertinencia de la Guía de regulación del consumo y tráfico de drogas. (Pontón, 2021)

## Referencias bibliográficas

- Aldas, I. (2016). La regulación de una ley interpretativa a la nueva tabla del CONSEP considerándola como un derecho constitucional por ser un problema de salud pública y el microtráfico en el Ecuador.  
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/683/1/T-ULVR-0912.pdf>
- Arroba, P. B. (23 de Septiembre de 2022). Reinserción de las Personas Privadas de Libertad en Ecuador. USFQ: <file:///C:/Users/danie/Downloads/Ban%CC%83o+-+Reinsercio%CC%81n+de+las+Personas+Privadas+de+Libertad+en+Ecuador.pdf>
- Asamblea constituyente de Montecristi. (2008).  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_del\\_Ecuador\\_de\\_2008#/media/Archivo:Constituci%C3%B3n\\_de\\_Ecuador\\_-\\_P%C3%A1gina\\_6.jpg](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_del_Ecuador_de_2008#/media/Archivo:Constituci%C3%B3n_de_Ecuador_-_P%C3%A1gina_6.jpg)
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (20 de 10 de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Lexis. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Blasco, E. (2023). Ecuador se desliza hacia el agujero de la violencia y del narcotráfico. Global Affairs, 21. [https://www.unav.edu/documents/16800098/44968196/SRA-2023\\_ecuador-hacia-agujero-de-violencia-y-narco.pdf](https://www.unav.edu/documents/16800098/44968196/SRA-2023_ecuador-hacia-agujero-de-violencia-y-narco.pdf)
- Charles, M. H. (Octubre de 2022). Ecuador y su batalla contra el tráfico internacional de drogas. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/eebe5de4-f036-478c-b741-33ae590e939b/content>
- COIP. (2023). Código Orgánico Integral Penal. Cep.  
<https://alfapublicaciones.com/index.php/alfapublicaciones/article/view/435/1121>
- Consep. (21 de 05 de 2013). Resolución 001 CONSEP-CO-2013.  
[https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Resolucion\\_CONSEP\\_umbrales\\_drogas.pdf](https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Resolucion_CONSEP_umbrales_drogas.pdf)
- COSEPE. (09 de Enero de 2024). Consejo de Seguridad Publica y del Estado. Decreto Ejecutivo 111: [https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto\\_Ejecutivo\\_No.\\_111\\_20240009145200\\_20240009145207.pdf](https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto_Ejecutivo_No._111_20240009145200_20240009145207.pdf)
- Francisco Matheu, F. A. (2020). Productos intermedios de la cocaína: la pasta base o “paco”. Repositorio Institucional CONICET Digital.  
[https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/133658/CONICET\\_Digital\\_Nro.fb02f1ba-7c86-4893-b5ed-a5c65c67ff53\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/133658/CONICET_Digital_Nro.fb02f1ba-7c86-4893-b5ed-a5c65c67ff53_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Francisco Matheu, F. A. (2020). Productos intermedios de la cocaína: la pasta base o “paco”. Repositorio Institucional CONICET Digital.  
[https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/133658/CONICET\\_Digital\\_Nro.fb02f1ba-7c86-4893-b5ed-a5c65c67ff53\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/133658/CONICET_Digital_Nro.fb02f1ba-7c86-4893-b5ed-a5c65c67ff53_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

- García, J. (10 de Diciembre de 2013). Legalización de las drogas. Derecho Ecuador.  
<https://derechoecuador.com/legalizacion-de-las-drogas/>
- García, J. (05 de 03 de 2021). Incidencia de la inaplicación de resoluciones de la Corte Constitucional para determinar la responsabilidad penal el delito de tráfico de drogas. epositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/1937/1/011-JENIFFER%20GABRIELA%20GARCIA%20BERNAL%20-%20MARIA%20SOL%20TORO%20ARGANDOÑA.pdf
- Infobae. (01 de Noviembre de 2021). Ecuador: un megaoperativo en el Pacífico desarticuló una banda narco que operaba con 9 barcos y más de 100 tripulantes.  
<https://www.infobae.com/america/america-latina/2021/11/01/ecuador-un-megaoperativo-en-el-pacifico-desarticulo-una-banda-narco-que-operaba-con-9-barcos-y-mas-de-100-tripulantes/>
- LH. (2023). Cinco cosas que sucederán con la derogación de la tabla de drogas. La Hora.  
<https://www.lahora.com.ec/pais/cinco-cosas-que-sucederan-con-la-derogacion-de-la-tabla-de-drogas/>
- LH. (03 de Enero de 2024). Jueces establecen una ‘guía’ para determinar cuándo la tenencia de droga es un delito. La Hora. <https://www.lahora.com.ec/pais/jueces-establecen-una-guia-para-determinar-cuando-la-tenencia-de-droga-es-un-delito/>
- Loyola, B. R. (2015). Las drogas (2a. ed.). UNAM. Ruiz Loyola, B. & Ruiz Gutiérrez, J. B. (2015). Las drogas: (2 ed.). Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).  
<https://elibro.net/es/ereader/utiec/187528?page=16>
- Méndez, M. (2014). Cocaína y dependencia. Ciencia.  
[https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/65\\_1/PDF/Cocaina.pdf](https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/65_1/PDF/Cocaina.pdf)
- Mila, A. (25 de Octubre de 2023). Elecciones en Ecuador 2023: ¿Cambio o Continuum? Dialnet, 5. file:///C:/Users/danie/Downloads/Dialnet-EleccionesEnEcuador2023-9248280.pdf
- Ministerio del Interior. (24 de 11 de 2023). DECRETO NO.28.  
[https://drive.google.com/file/d/1wuMC8Vx2JT-Uq4Hwcl\\_46UTaDaUK5iSB/view](https://drive.google.com/file/d/1wuMC8Vx2JT-Uq4Hwcl_46UTaDaUK5iSB/view)
- Moreira, J. A. (Febrero de 2018). VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL A CAUSA DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE DROGAS ILEGALES, PARA EL CONSUMO PERSONAL.  
<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/4924/ARTICULO%20CIEN-TIFICO%20JENIFFER%20VELASQUEZ%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Naciones Unidas. (19 de Octubre de 2012). Política de drogas y consumo de drogas - Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-health/drug-policy-and-drug-use>
- Newton, C. (14 de Abril de 2023). Insight Crime. Masacre en Ecuador intensifica lucha por las rutas de narcotráfico. <https://insightcrime.org/es/noticias/masacre-ecuador-intensifica-lucha-rutas-narcotrafico/>

- NIDA. (2020). La heroína. National Institutes of Health. <https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/la-heroina#:~:text=La%20hero%C3%ADna%20es%20una%20droga,conocida%20como%20%22alquitr%C3%A1n%20negro%22.>
- Organización de los estados Americanos (OEA). (2022). Informe sobre la oferta de drogas en las Américas. OEA. [https://www.oas.org/es/sms/cicad/docs/CICAD\\_Informe\\_sobre\\_la\\_Oferta\\_de\\_Drogas\\_en\\_las\\_Americas\\_2022.pdf](https://www.oas.org/es/sms/cicad/docs/CICAD_Informe_sobre_la_Oferta_de_Drogas_en_las_Americas_2022.pdf)
- Paredes, M. (2017). Política de drogas en Ecuador: Un balance Cuantitativo para transformaciones cualitativas. Friedrich. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/13594.pdf>
- Pontón, D. (18 de Octubre de 2021). ¿Por qué no es buena idea eliminar las tablas de drogas? Plan V. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/que-no-buena-idea-eliminar-tablas-drogas>
- Primicias. (23 de Enero de 2024). Qué es y cómo funciona la tabla de consumo de drogas. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/tabla-consumo-drogas-candidatos-presidencia/#:~:text=La%20tabla%20de%20consumo%20de%20drogas%20volvi%C3%B3%20a%20ser%20un,electoral%20de%20octubre%20de%202023.>
- Primicias, R. (Enero de 2024). Primicias. Presidente Noboa Dispone la eliminación de la tabla de consumo de drogas . <https://www.primicias.ec/noticias/politica/daniel-noboa-eliminacion-tabla-drogas/>
- Rivera, F. (2006). Las formas de una Guerra Amorfa, drogas, democracia y derechos humanos en Ecuador. Red Iconos. [https://elibro.net/es/ereader/utiec/18066?fs\\_q=droga\\_en\\_ecuador&prev=fs](https://elibro.net/es/ereader/utiec/18066?fs_q=droga_en_ecuador&prev=fs)
- Rosero, G. (17 de 12 de 2018). Caracterización del consumo de drogas en adolescentes de los consultorios del posgrado de medicina familiar y comunitaria. centro de salud 25 de enero. año 2018. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12169/1/T-UCSG-POS-EGM-MFC-64.pdf>
- Sánchez, G. (1996). El consumidor de drogas ilícitas aspectos crimologicos. Política Criminal en materia de drogas. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/06/doctrina46632.pdf>
- Soria, J. L. (2017). Analisis de la tabla de medidas de sustancias controladas y sujetas a fiscalización, vigente en Ecuador, en torno a la configuración legal del delito de tráfico de drogas. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/1946/1823>
- Szasz, T. (1992). Nuestro Derecho a las drogas. Our Right to Drugs. [http://www.mamacoca.org/docs\\_de\\_base/Consumo/Szasz\\_-\\_nuestro\\_derecho\\_a\\_las\\_drogas.pdf](http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Consumo/Szasz_-_nuestro_derecho_a_las_drogas.pdf)
- UCAUE. (2024). El tráfico de sustancias estupefacientes y la violencia social que genera en el Ecuador y su relación con la tabla de consumo mínimo de drogas. Alfa

Publicaciones.

<https://alfapublicaciones.com/index.php/alfapublicaciones/article/view/435/1121>

Universo, E. (02 de Octubre de 2023). ¿Cuándo se creó la tabla de drogas en Ecuador y cuántas veces se ha propuesto su eliminación? En el debate presidencial, Daniel Noboa la cuestionó y Luisa González la defendió.

<https://www.eluniverso.com/noticias/politica/cuando-se-creo-la-tabla-de-drogas-en-ecuador-y-cuantas-veces-se-ha-propuesto-su-eliminacion-en-el-debate-presidencial-daniel-noboa-la-cuestiono-y-luisa-gonzalez-la-defendio-nota/>

Vera, W. (2021). Incidencias de las escalas del tipo penal en el artículo 220 del Coip.

<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2105/1/2021-MDER-040.pdf>

Villacis, H. (12 de 11 de 2021). Incidencias de las escalas del tipo penal en el artículo 220 del Coip. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2105/1/2021-MDER-040.pdf>

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.